Cauldo ordina
rio

En la Ciudad de cartagena y Sala de Ayuntamiento Martes Veinte y Siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y un años segun Razon de cauldo ordinario Los Señores Siendo ay Juez y cauldo Theniente de Corregidor desta Ciudad Capitan Juan de Pineda Gs. Don Juan de Mendoça Don Lo Peginor de Andueça Pallares Juarez Sangroniz Don Matias de Leca Gs. Fran.co Alcaraz de Rosas Don Juan de Salcedo Don Juan Nuñez de Roxas Don Juan Nuñez Roxas Don Pedro Gonzalez Joachin Segado Don Andres Rosique Ord.r Don Pedro Gonzalez Roa Don Sancho de Pulgar Pulgar Andres gonzalez Fran.co Alonso Nuñez por Fiel Regidores y Juntos a cauldo por Los Ofiçios de Sus Mds.des

Sres. Regidores

En esta Ciudad a veinte y Siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y un años Ante mi Escriuano de Su Mag.d y testigos Parecio presente el Padre fray Juan Bautista de la Orden de San Francisco y por el fue dicho que Como ayuda de la Cura de esta Ciudad y para efectuar la fundacion del Conbento de Menores Descalços que tiene determinado de hazer en esta Ciudad y para ello es necesario Sitio de Estraviedad y Ser Capaz y bien Sano y de buenos Aires y Corrientes de Aguas Corrientes y Cerca de la Mar y Con Comodidad de Leña y Materiales y Con Comodidad de Pesca y Con Comodidad de Sembrados y Con Comodidad de Pastos y Con Comodidad de Aguas y Con Comodidad de Arboles y Con Comodidad de Piedra y Con Comodidad de Arena y Con Comodidad de Barro y Con Comodidad de Salitre y Con Comodidad de Cal y Con Comodidad de Ladrillo y Con Comodidad de Teja y Con Comodidad de Madera y Con Comodidad de Todos los materiales Necesarios para la Fabrica de la Yglesia y Conbento que Se ha de hazer y Con Comodidad de Todos los Mantenimientos y Con Comodidad de Todas las Cosas Necesarias para el Sustento de los Religiosos que Residieren en el Conbento y Con Comodidad de Todas las Cosas Necesarias para el Culto Diuino y que Esta Ciudad Sea Saludable y Libre de Enfermedades Contagiosas y que no Se Cobren Con Facilidad y que Despues de Fundado el Conbento no Se Pueda Quitar ni Mudar Sino que Siempre Este en el Sitio donde Se Fundare y que Despues de Fundado el Conbento Se Pueda Pedir Limosna por Esta Ciudad y por Todo el Distrito de Su Jurisdicion y que Esta Ciudad Sea Parte para Pedir Limosna para el Conbento